Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Visto:

Que en el Expediente Nº 488-D-2026 proyecto de Resolución de autoría de los Diputados, Iañez Berenice, Freire Victoria, González Andrea Mariana, Grillo Alejandro Omar, Mochi Federico, quienes solicitan informes referidos a convenios y obras en hoteles familiares llevados adelante por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

Considerando:

Que el presente pedido de informes tiene por objeto esclarecer la situación habitacional de las familias que residen en el Hotel familiar Luján ubicado en el barrio de Constitución, sobre el cual vecinos y vecinas han denunciado condiciones de hacinamiento y deficiencias estructurales que comprometería la seguridad edilicia y la dignidad de quienes allí habitan.

Que la Ciudad de Buenos Aires se encuentra obligada a garantizar el derecho a una vivienda adecuada, reconocido en la Constitución Nacional (art. 14 bis), en la Constitución de la Ciudad (art. 31) y en diversos tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional.

Que en este marco, el Gobierno de la Ciudad implementa programas de asistencia habitacional como el subsidio establecido por el Decreto 690/06, así como el Programa de Atención a Familias en Situación de Calle, conocido como "programa hotelados". Estos dispositivos contemplan el alojamiento transitorio de familias en hoteles familiares, con financiamiento total o parcial por parte del Estado.

Que en el caso particular del establecimiento mencionado, se señala que una parte significativa de las familias residentes serían beneficiarias de estos programas, lo que implica una intervención directa del Gobierno de la Ciudad en el financiamiento del alojamiento.

Que por lo tanto, resulta indispensable conocer si la Dirección General de Fiscalización y Control ha realizado inspecciones periódicas en el establecimiento, cuáles fueron sus resultados y qué medidas se adoptaron frente a eventuales irregularidades.

Que la Legislatura, en cumplimiento de su función de control sobre la administración pública, debe requerir información precisa sobre el uso de los recursos destinados a políticas habitacionales, el estado de los convenios suscriptos, la situación de las familias y la responsabilidad de las áreas competentes en el seguimiento y control.

Que garantizar condiciones dignas y seguras de alojamiento para las familias beneficiarias de programas habitacionales no solo constituye una obligación legal y constitucional sino también un compromiso ético con los sectores más vulnerables de nuestra Ciudad.

Por lo expuesto, esta Comisión de Vivienda aconseja la aprobación de la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro de los 30 (treinta) días de recibida la presente, los siguientes puntos referidos a convenios y obras en hoteles familiares llevados adelante por el GCBA a través de sus instituciones:

1. Informe si el Hotel Luján, ubicado en la calle Virrey Cevallos 1770, se encuentra habilitado para funcionar como hotel familiar, precisando número de habilitación, fecha de otorgamiento y normativa aplicable. Adjunte actuaciones correspondientes
2. Informe detalladamente si el GCBA a través de sus organismos llevó adelante convenios, subsidios y/o obras de mantenimiento o refacciones en el Hotel Luján, ubicado en Virrey Cevallos 1770, en el periodo de tiempo de enero de 2015 a la actualidad. En caso afirmativo, Adjunte actuaciones correspondientes
3. Informe detalladamente cuál es el monto que abona el GCBA por habitación en concepto del alojamiento de las familias que allí habitan. Adjunte actuaciones desde el 2015 a la actualidad.
4. Informe detalladamente composición y cantidad de familias alojadas en el Hotel Luján bajo los programas de asistencia habitacional (subsidio 690), Programa "hotelados" y "Operativo Frío". Adjunte actuaciones correspondientes
5. Informe detalladamente la cantidad de inspecciones que realizó la Dirección General de Fiscalización y Control (DGFYC) desde enero de 2020 hasta la actualidad. Detallando cantidad de inspecciones, fecha de cada una de ellas, actas labradas y resultados obtenidos y medidas adoptadas en caso de haberse detectado incumplimientos a las normas de seguridad edilicia, higiene o capacidad máxima de alojamiento. Adjunte las actuaciones correspondientes
6. Informe detalladamente si algún otro organismo del GCBA realizó inspecciones o relevamientos en el Hotel Lujan desde enero de 2020 hasta la actualidad. Adjunte resultados de los informes correspondientes .
7. Informe si existen denuncias vecinales, reclamos formales o expedientes administrativos relacionados con la situación edilicia del establecimiento, detallando el estado actual de los mismos. Adjunte actuaciones correspondientes.
8. Informe qué acciones de asistencia y relocalización tiene previstas el Poder Ejecutivo en caso de que las condiciones de habitabilidad no garanticen estándares mínimos de seguridad y dignidad. Adjunte actuaciones correspondientes
9. Informe si el GCBA a través de sus organismos ha ofrecido alguna solución de vivienda transitoria o definitiva a los habitantes del Hotel Luján en el periodo de tiempo de Enero 2020 a la actualidad.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

Sala de Comisión: 23 de junio de 2026

FREIRE, Victoria
Presidenta

FIGUEROA, Rocio
Vicepresidenta 1°

ERNST Marcelo Gregorio
Vicepresidente 2°

BIELLI, María.

FERNANDEZ, Juan Ignacio

ROSSEN, Bárbara

ALIFRACO, Edgardo Néstor

IAÑEZ, Berenice

NAGATA, Sebastián

PARERA, Ignacio José

SALVATIERRA, Alejandro

SUAREZ, Guillermo

WOLFF, Waldo